

ANEXO III

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área de conocimiento: Psiquiatría.
Código de la plaza: 1/7/2008.

1. Comisión titular:

Presidente: Enrique Baca Baldomero, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Manuel Gurpegui Fernández de Legaria, Profesor titular de la Universidad de Granada; Adrián Argente del Castillo Fernández, Facultativo Especialista Área Psiquiátrica del Hospital Universitario San Cecilio; Rogelio Luque Luque, Facultativo Especialista Área Psiquiátrica del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba; Alfonso Blanco Picabía, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

2. Comisión suplente:

Presidente: Antonio Bulbena Vilarrasa, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales: Francisco Torres González, Profesor titular de la Universidad de Granada; Jesús Fernández Logroño, Facultativo Especialista Área Psiquiátrica del Hospital Universitario San Cecilio de Granada; Manuel Camacho Laraña, Facultativo Especialista Área Psiquiátrica del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, y José Luis Ayuso Mateos, Universidad Autónoma de Madrid.

ANEXO IV**1. Datos personales:**

Apellidos y nombre:

Documento Nacional de Identidad: Número, lugar y fecha de expedición.

Nacimiento: Fecha, localidad y provincia.

Residencia: Provincia, localidad, dirección, teléfono.

Categoría actual como docente:

Departamento o unidad docente actual:

Área de Conocimiento actual:

Facultad o Escuela actual:

Hospital y categoría asistencial actual (**):

2. Títulos académicos:

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

3. Puestos docentes desempeñados:

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

4. Puestos asistenciales desempeñados:

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización (**).

5. Actividad docente desempeñada:

Asignaturas, postgrados, etc., e indicadores de calidad.

6. Actividad asistencial desempeñada ().****7. Actividad investigadora desempeñada.****8. Períodos de actividad investigadora reconocidos:**

(De acuerdo con el R.D. 1.086/1989.) Número y años a que corresponden.

9. Publicaciones (Libros):

Libros y capítulos de libros (*), autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.

10. Publicaciones (Artículos):

Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación:

a) Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI Web of Science».

b) Publicaciones recogidas en otras bases de datos.

c) Otras publicaciones en revistas.

11. Otras publicaciones.

12. Proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.

13. Otros proyectos de investigación subvencionados y contratos de investigación.

14. Otros trabajos de investigación.**15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos:**

Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.

16. Tesis doctorales dirigidas.**17. Patentes.****18. Otras contribuciones de carácter docente.****19. Servicios instituciones prestados de carácter académico.****20. Enseñanza no reglada: cursos y seminarios impartidos:**

Con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha.

21. Cursos y seminarios recibidos:

Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.

22. Becas, ayudas y premios recibidos:

Con posterioridad a la licenciatura.

23. Actividad en empresas y profesión libre.**24. Otros méritos docentes o de investigación.****25. Otros méritos.**

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(**) Sólo plazas vinculadas

17587 RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2008, de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso oposición libre para cubrir plaza de personal laboral.

Vacante una plaza de la Escala A, Grupo Profesional Titulado Universitario, en el Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa de la Universidad de Cantabria, procede convocar la mencionada vacante de acuerdo con las siguientes

1. Bases de la convocatoria

Esta convocatoria se somete a los criterios generales de selección fijados por el Ministerio para las Administraciones Públicas y al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria.

2. Número y características de las plazas

2.1 Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria, y habiéndose declarado desierto el concurso oposición restringido, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para el acceso a la plaza cuya Escala, Grupo profesional y Unidad de destino figuran relacionados en el Anexo I.

2.2 La plaza convocada tiene asignado el nivel económico establecido en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de Cantabria en el Nivel A1.

2.3 El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicios de las Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

3. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:

3.1 Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el artículo 57.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar en los mismos términos al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Asimismo los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

3.2 Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de la jubilación forzosa.

3.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes tareas.

3.4 Estar en posesión del título Universitario de Primer Ciclo, u oficialmente equivalente, o haber superado los estudios necesarios para su obtención.

3.5 No haber sido despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuyas pruebas selectivas se presente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.6 Los requisitos establecidos, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el proceso selectivo quedarán referidos como fecha límite al último día de plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes

4.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la solicitud, que se ajustará al modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria. También será facilitada en el Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de Cantabria (avenida de los Castros, sin número, Santander) y en la siguiente dirección de internet: http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm.

4.2 En la tramitación de las solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

4.2.1 Serán dirigidas al señor Rector de la Universidad de Cantabria. Se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad, el cual habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acompañarse del resguardo acreditativo de la solicitud de renovación y se adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española, y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, o en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario en vigor. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

4.2.2 El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo esta publicación la que se tomará como referencia a los efectos del cómputo de plazos para la presentación de instancias. Esta convocatoria también será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como el resto de las resoluciones administrativas derivadas de la misma, que se publicarán únicamente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

4.2.3 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, (avenida de los Castros, sin número, Santander), bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

4.2.4 Los derechos de examen serán de 18 euros y se ingresarán en la Caja Cantabria (2066), oficina principal, (0000) Dígito de Control 17, número de cuenta 0200173423, de la Universidad de Cantabria bajo el nombre de «Ingresos varios».

El ingreso se realizará directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de «Pruebas selectivas para acceso a la Escala A, Titulado Universitario, en el Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa».

En la solicitud deberá figurar el sello de Caja Cantabria, o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la mera presentación del pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del ejemplar para el órgano convocante.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad de Cantabria.

4.3 Para la fase de concurso, los aspirantes unirán a la solicitud de participación en el proceso selectivo, los justificantes de los méritos que se valoran en esta fase. Sólo podrán puntuarse los méritos acreditados documentalmente.

5. Admisión de aspirantes

5.1 En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Universidad hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, una relación de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

5.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél fuera subsanable.

En cualquier caso, con objeto de evitar errores y para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la relación de admitidos.

5.3 Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la página Web de la Universidad de Cantabria y en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos.

5.4 Los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas, en caso de que la causa no fuera imputable al mismo.

6. Sistema de selección

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de oposición y Fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en los Anexos II y III.

7. Desarrollo de las pruebas

7.1 El Rectorado, mediante la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», fijará la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio.

7.2 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo ejercicio y siguientes se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en su sede, en la Universidad de Cantabria. Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, s/n, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.3 Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.4 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «X», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Y», y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 17 de enero de 2008, a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de febrero).

7.5 El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

7.6 Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8. Tribunal calificador

8.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo IV de esta convocatoria.

8.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

8.4 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

8.5 Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en las funciones de las plazas convocadas. Los asesores se limitarán, sin voto, al ejercicio de sus especialidades técnicas, exclusivamente, colaborando con el Tribunal. El Presidente del Tribunal acordará su incorporación mediante notificación al Asesor o Asesores, exponiéndose en el tablón de anuncios del local de las pruebas selectivas una copia firmada de la notificación.

8.7 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas que considere oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 (Boletín Oficial del Estado del 22), o cualquiera otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8.8 El Tribunal tendrán la categoría segunda, de las recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio («Boletín Oficial del Estado» del 30).

8.9 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

9. Relación de aprobados

9.1 Finalizada la fase de Oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados en el último ejercicio, la puntuación obtenida en la fase de concurso de los aspirantes aprobados en la Fase de Oposición y por último la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Esta relación estará constituida por los aspirantes, que habiendo superado la Fase de Oposición tengan mayor calificación una vez sumadas las puntuaciones de la Fase de Concurso y Oposición y siempre limitada por el número de plazas convocadas, y será la que se eleva al Rector para la formalización de los contratos.

9.2 El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

9.3 Aquellos aspirantes que hayan superado la fase de Oposición y no hubieran obtenido plaza, formarán parte de una relación complementaria, que será utilizada en caso de que alguno de los aspirantes no llegase a formalizar el correspondiente contrato, o solicitara excedencia por incompatibilidad en el momento de la formalización del contrato definitivo o haya que realizar alguna sustitución temporal.

10. Presentación de documentos, nombramiento de personal laboral e incorporación

10.1 Antes de la formalización de los contratos, los candidatos seleccionados deberán justificar adecuadamente, en caso de que no figurara en el expediente personal, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas de aprobados, los requisitos siguientes:

a) Fotocopia compulsada del Título exigido en la base 3.4 o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para la obtención del Título.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo VI a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo VII a esta convocatoria

c) Certificado médico oficial.

10.2 Quienes tuvieran la condición de Personal Laboral fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición.

10.3 Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

10.4 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal laboral, mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

10.5 La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de nombramiento en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

11. Formalización de los contratos y periodo de prueba

11.1 El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

11.2 Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de tres meses de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos, computándose los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

11.3 Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

11.4 Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las Pruebas Selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

12. Norma final

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander

mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 15 de octubre de 2008.-El Rector, P. D. (Resolución 928/08), el Vicerrector de Estudiantes, Emilio Eguía López.

ANEXO I

Número de plazas: Una. Plaza: 5244. Grupo profesional: Titulado universitario. Unidad de destino: Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa. Complementos: CD/MT. Jornada: Partida mañana y tarde.

Funciones:

Laboratorio de materiales docentes para su difusión en Red.

Diseño asistido por ordenador.

Adaptación y creación de materiales docentes para su difusión en red.

Creación de imágenes propias para su uso en materiales docentes.

Realización de dibujo artístico para su incorporación a los materiales docentes.

Diseño integral en cursos para su visualización en pantalla.

Diseño gráfico para páginas Web.

ANEXO II

1. Las presentes pruebas selectivas constan de dos fases: Oposición y Concurso.

1.1 Fase de Oposición.-La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos eliminatorios.

Primer ejercicio (eliminatorio):

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas a elegir por el opositor de entre cuatro sacados a sorteo de entre los que figuran en el Anexo III de la convocatoria.

El tiempo para la realización del ejercicio será de dos horas treinta minutos.

El ejercicio será leído necesariamente por el opositor en sesión pública y llamamiento único, ante el Tribunal, contestando a las preguntas que se le pudieran plantear.

Segundo ejercicio (eliminatorio):

Prueba práctica: Consistirá en una prueba práctica, relacionada con las tareas a desarrollar, propuesta por el Tribunal.

El tiempo para la realización del ejercicio será el que determine el Tribunal.

Tercer ejercicio (eliminatorio):

Consistirá en la traducción al castellano de un texto en inglés.

Cuarto ejercicio (eliminatorio):

En el tiempo que determine el Tribunal, los aspirantes deberán contestar a un cuestionario que contendrá preguntas con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta, sobre el II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidad de Cantabria y los Estatutos de la Universidad de Cantabria (Títulos I, II y del IV el Capítulo III).

Las respuestas contestadas incorrectamente se valorarán negativamente.

Sistema de calificación:

Primer ejercicio: Este ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos. Serán eliminados los aspirantes que obtengan menos de 4 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 8 puntos. Serán eliminados los aspirantes que obtengan menos de 4 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 4 puntos. Serán eliminados los aspirantes que obtengan menos de 2 puntos.

Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 4 puntos. Serán eliminados los aspirantes que obtengan menos de 2 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel exigido, de cada uno de los ejercicios, para la obtención de dichas calificaciones.

1.2 Fase de concurso.-La valoración de la fase de concurso, se realizará por el Tribunal calificador a los aspirantes que hayan superado, la fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá acumularse a la obtenida en ninguno de los ejercicios de la fase de oposición para superar éstos.

a) Antigüedad: Se valorará 0,1 puntos por cada año completo de servicios, tanto en la Universidad de Cantabria como en las demás Administraciones Públicas (al mes 0,1/12) hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Experiencia: Se valorará 0,15 puntos por cada año de servicio en puestos del mismo grupo profesional y especialidad en la Universidad de Cantabria (Al mes 0,15/12) hasta un máximo de 2 puntos.

c) Formación académica: Se valorará el tener una titulación superior a la exigida de acuerdo con la siguiente escala:

Graduado Escolar: 0,6 puntos.

Bachiller Superior: 0,8 puntos.

Diplomado Universitario: 1 punto.

Licenciado: 1,2 puntos.

Se entiende incluidas las titulaciones legalmente equivalentes a las anteriores según la tabla de equivalencias oficial.

Quién posea más de una titulación se le añadirá 0,2 puntos por cada una de ellas que exceda de la primera, incluyendo los Títulos de Doctorado y Títulos Propios (Master Universitario y Experto Universitario).

La puntuación máxima total por Estudios Académicos realizados será 1,5 puntos.

El baremo de méritos se aplicará una vez calificados los ejercicios de la fase de oposición, y únicamente a aquellos aspirantes que hubiesen superado todos los ejercicios.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio.

2. Calificación final de las pruebas selectivas.

2.1 La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios eliminatorios.

2.2 La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de los ejercicios eliminatorios de la fase de oposición.

Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a aquellos aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición. La puntuación en concurso no podrá ser aplicada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.3 El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

3. Criterios de desempate.-Finalizadas las dos fases del proceso selectivo, en caso de empate entre varios aspirantes, se atenderá, para resolverlo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio. En segundo lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el primero. En tercer lugar, se atenderá a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio y en cuarto lugar se atenderá la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio.

ANEXO III

TEMARIO

Bloque I

Innovación Educativa y Enseñanza Virtual

1. El Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). La constitución del Espacio Europeo de Educación Superior. Declaración de Bolonia y posteriores Comunicados. Objetivos fundamentales de la convergencia europea.

2. Innovación educativa en la universidad. Integración de las Tics en la docencia universitaria. Las tecnologías de la comunicación y su contribución a la difusión del conocimiento artístico y científico.

3. Aula Virtual. Campus Virtual de la UC. Campus Virtual del G-9. Plataformas de teleformación prediseñadas y libres.

4. Open Courseware. Inicio Open CourseWare (MIT). Proyecto Universia OCW. Estructura de los cursos. Adaptación de materiales docentes a la red.

5. Presentaciones digitales. Power-point y otros programas de presentación digital. Presentación de conferencias. Presentaciones en el aula. Pantalla digital interactiva, tecnología y características fundamentales. Aportación a los proyectos de enseñanza aprendizaje.

6. Audio y video. Conocimientos de captura, codificación y edición no lineal de audio y video digital. Tecnología Video Streaming.

7. Ley de Propiedad Intelectual. Derechos de uso de imagen. Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril. Ley de Propiedad Intelectual. Sociedades de autores.

8. Utilización de recursos contenidos en la web. Software libre. Licencias GNU y Creative Commons. Descargas. Buscadores.

Bloque II

Diseño Asistido por Ordenador

9. El ordenador. Soporte físico: el hardware. Periféricos de entrada y salida. Soporte lógico: el software. Principales tipos de programas.

10. Las imágenes en mapas de bits. Características y posibilidades. Tratamiento digital de las imágenes mediante programas informáticos (PhotoShop). Resolución y calidad de imágenes. Corrección profesional de fotografías. Posibilidades creativas mediante la utilización de filtros y herramientas de retoque.

11. Formatos de imagen. TIFF, JPG, GIF, PSD, PNG, BMP. Tipos de compresión. Ventajas e inconvenientes de cada uno de los formatos de imagen.

12. Los gráficos vectoriales. Naturaleza y posibilidades. Programas vectoriales: Freehand e Illustrator. Herramientas. Escalado de gráficos. Calidad.

13. La autoedición. Procesadores de textos: Word, QuarkX-Press e InDesign. Maquetación e inserción de imágenes. Creación de plantillas. Estilos. Particiones. Arte final.

14. Escaneado de imágenes. Obtención de imágenes en mapa de bits mediante escáner. Resolución de entrada. Espacio de color. OCR.

15. Impresión de imágenes. Sistemas de impresión. La impresión profesional para imprenta. Impresión Offset. Filmación y directo a plancha. Calidad de papel. Tintas especiales.

16. Fotografía digital. Características y manejo. Calidad y tratamiento de las imágenes obtenidas. Formatos de imagen. Paso de la imagen al ordenador. Iluminación y color.

17. Los PDF. Características y utilización. Su empleo en arte final. Su uso para Web. Protección de contenidos.

18. La multimedia. CDs y DVDs interactivos. Realización y posibilidades didácticas.

19. Internet. Evolución y desarrollo actual. Posibilidades. Las páginas Web. Correo electrónico. Chats y foros. FTP. Web 2.0.

20. Creación de páginas web. Programas de diseño en Web. Características fundamentales del diseño destinado a la web. Calidades. Resoluciones. Tecnología Flash.

Bloque III

Capacidades Básicas de Diseño y Comunicación Visual

21. La percepción visual. El mecanismo de la visión: cualidades físicas y psíquicas. Teorías explicativas. Constantes perceptivas. El lenguaje visual y sus aplicaciones en la comunicación y la educación. El papel de la imagen en la sociedad actual.

22. Los elementos del lenguaje visual. El punto y la línea: caracterización y aplicaciones. Teorías explicativas. Las texturas: cualidades y aplicaciones.

23. El color. Dimensión física del color. Color luz y color materia: características y aplicaciones. Mezclas sustractivas y aditivas. Tipos de color según a sus aplicaciones: el color impreso y el color en ordenador. Ordenación de colores en el plano y en el espacio. Armonías de color. Gammas tonales.

24. La composición. Criterios básicos de composición: pesos visuales; simetría y asimetría; encuadre. Relación fondo-forma. Ritmos visuales. Proporción y escalas.

25. Técnicas y materias de dibujo y pintura: técnicas secas. Cualidades y aplicaciones. Lápiz de grafito. Lápices de colores. Ceras. Tizas. Sanguina. Pasteles. Rotuladores. Plumilla.

26. Técnicas y materiales de dibujo y pintura: técnicas húmedas. Cualidades y aplicaciones. Acuarelas. Témperas. Acrílicos. Tintas con pincel. Oleos.

27. Técnicas y materiales para el dibujo técnico. Plantillas. Reglas. Compás. Transportador. Escalímetro. Normalización en dibujo técnico.

ANEXO IV

Tribunal

Titular:

Presidente: Don Enrique Alonso Díaz.

Vocales:

Don José Luis Ramírez de Sádaba.

Doña Beatriz Porras Pomares.

Doña Yolanda González Roiz.

Secretaria: Doña Carmen Sopena Pérez.

Suplente:

Presidenta: Doña Beatriz Arizaga Bolumburu.

Vocales:

Don Jesús Ángel Solórzano Telechea.

Don Francisco Ramos Martín.

Secretaria: Doña Antonia Rivero Iñarra.



ANEXO V

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

CONVOCATORIA

| | | | | | | | |
|-----------------------------|--|--------------------------------|-----------------------------------|---|-----|-----------------------|--|
| 1. Escala/Grupo Profesional | | Código | 2. Especialidad área o asignatura | | Cód | 3. FORMA DE | |
| 4. Provincia de examen | | 5. Fecha B.O.E. Día Mes Año | 6 Discapacidad | 7 En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma | | | |

DATOS PERSONALES

| | | | | | | | |
|--------------------------|---|--------------------------------------|--|----------------------------|--|-----------|----------------|
| 8 DNI | | 9 Primer apellido | | 10 Segundo apellido | | 11 Nombre | |
| 12 Fecha de nacimiento | 13 Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> | 14 Provincia de nacimiento | | 15 Localidad de nacimiento | | | |
| 16 Teléfono con prefijo | | 17 Domicilio: Calle o plaza y número | | | | | 18 Cód. postal |
| 19. Domicilio. Municipio | | 20. Domicilio. Provincia | | 21 Domicilio. Nación | | | |

22. TITULOS ACADÉMICOS OFICIALES

| | | |
|----------------------------|----------------------|--|
| Exigido en la convocatoria | Centro de expedición | |
| Otros títulos oficiales | Centro de expedición | |

23. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

| | | |
|----|----|----|
| A) | B) | C) |
|----|----|----|

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialidades señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de de
(Firma)

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Los datos de carácter personal que se solicitan se incorporarán al fichero automatizado de "Personal y nóminas", con la finalidad de gestionar el proceso selectivo. Los datos referidos a discapacitados sólo deberán rellenarse si se quieren producir los efectos previstos en la convocatoria.

Los datos podrán ser conservados, en su caso, para la elaboración de listas de espera para persona temporal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI, dirigida al responsable del fichero. Gerente de la Universidad de Cantabria. Pabellón de Gobierno. Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, a través de su Registro General o por correo certificado

ANEXO VI

Don/doña
 con domicilio en
 y documento nacional de identidad número
 declara, a efectos de ser nombrado/a
 de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio
 de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no se halla
 inhabilitado/a penalmente para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de de

ANEXO VII

Don/doña
 con domicilio en
 y con documento de acreditación de nacionalidad número
 declara, a efectos de ser nombrado/a
 de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a sanción
 disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la
 función pública.

En, a de de

17588 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se corrigen errores en la de 9 de septiembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Revisado el texto de la resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25 de septiembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de concurso-oposición de acceso libre en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, en la Escala Auxiliar de Servicios Generales, Especialidad: Residencias y Colegios Mayores, de la Universidad de Zaragoza, se procede a la oportuna corrección de errores en los siguientes términos:

Primero.-Página 38918. Base 7.2. Fase de concurso:

En el párrafo segundo de esta base, donde dice: «Esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:»; debe decir: «Esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 40 puntos, computándose los méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:»

En el último párrafo de la base 7.2 a), donde dice: «La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante tiene la condición de funcionario interino o personal laboral temporal adscrito al grupo/subgrupo al que esta adscrita la plaza convocada o la ha tenido en los últimos tres años contados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.»; debe decir: «La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante tiene la condición de funcionario interino o personal laboral temporal adscrito al grupo/subgrupo y escala/especialidad, o categoría profesional, a que están adscritas las plazas convocadas, o la ha tenido en los últimos tres años contados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.»

Segundo.-Página 38919. Anexo I. Programa:

Tema 5. Donde dice: «Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999: Derechos de los ciudadanos»; debe decir: «El Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común: Derechos de los ciudadanos.»

Tercero.-Páginas 38919 y 38920. Anexo I. Programa:

Las referencias que aparecen en la base 7.1 a programa general y programa específico deben interpretarse del siguiente modo:

«Programa general: Comprende los temas 1 a 9.»
 «Programa específico: Comprende los temas 10 a 19.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en los art. 10.1 y 8.2 respectivamente de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, según corresponda.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 16 de octubre de 2008.-El Rector, P.D. (Resolución de 26 de mayo de 2008), la Gerente, Rosa María Cisneros Larrodé.

17589 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Universidad de Zaragoza, por la que se corrigen errores en la de 9 de septiembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición.*

Revisado el texto de la resolución de 8 de septiembre de 2008, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 25 de septiembre de 2008, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el sistema de concurso-oposición de acceso libre en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, en la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, se procede a la oportuna corrección de errores en los siguientes términos:

Primero.-Página 38901, Base 1.1, párrafo segundo:

Donde dice: «Del total de plazas se reserva 1 para ser cubierta por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el artículo 25.2 del Pacto de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza. Si esta plaza quedara desierta se acumulará a las del sistema general de acceso libre.»; debe decir: «Del total de plazas se reserva 1 para ser cubierta por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con el artículo 25.2 del Pacto de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza. Si esta plaza quedara desierta no se acumulará a las del sistema general de acceso libre.»

Segundo.-Página 38904. Base 7.1. Fase de oposición.

Del párrafo segundo de la base 7.1 se suprime el siguiente texto: «pudiendo dicho número ser diferente para los aspirantes que se presenten por el turno de reserva para discapacitados.»

Del párrafo tercero de la misma base se suprime el siguiente texto: «pudiendo ser diferente para los aspirantes que se presenten por el turno de reserva para discapacitados.»

Tercero.-Página 38905. Base 7.2. Fase de concurso:

En el párrafo segundo de esta base, donde dice: «Esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 40 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:»; debe decir: «Esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorará con un máximo de 40 puntos, computándose los méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los siguientes criterios:».

En el último párrafo de la base 7.2 a), donde dice: «La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante tiene la condición de funcionario interino o personal laboral temporal adscrito al grupo/subgrupo al que esta adscrita la plaza convocada o la ha tenido en los últimos tres años contados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.»; debe decir: «La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante tiene la condición de funcionario interino o personal laboral temporal adscrito al grupo/subgrupo y escala/especialidad, o categoría profesional, a que están adscritas las plazas convocadas, o la ha tenido en los últimos tres años contados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.»